

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 43.119

Viernes 3 de Diciembre de 2021

Página 1 de 3

---

Normas Generales

---

CVE 2051390

---

---

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de la Niñez

Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Servicio Mejor Niñez Región de Ñuble

**PRORROGA ADMINISTRACIÓN PROVISIONAL Y DESIGNA ADMINISTRADORA PROVISIONAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO “RPM-PER HOGAR INFANTIL CRUZ ROJA”, EJECUTADO POR LA CRUZ ROJA CHILENA, EN LA REGIÓN DE ÑUBLE**

(Resolución)

Núm. 1 exenta.- Chillán, 25 de octubre de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley del Ministerio Secretaría General de la República N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley 21.302 que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores de Sename, y su régimen de subvención; en la ley N° 21.140; en la ley N° 21.289 de 16 de diciembre de 2020, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2021; en el decreto supremo N° 356, de 1980, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el decreto supremo N° 841, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba Reglamento de la ley 20.032; en la resolución RA N° 215067/118/2021 sobre Encomendación de Funciones Directivas, y RA N° 215067/119/2021 sobre Establecimiento de Orden de Subrogación, ambas de 01 de octubre de 2021, del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el memorándum N° 3 de 12 de octubre de 2021, del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la resolución exenta N° 208 de 09 de septiembre de 2020, de la Dirección Regional de Sename Ñuble; en la resolución exenta N° 90 de 29 de marzo de 2021, de la Dirección Regional de Sename Ñuble; en las resoluciones N° 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1° Que, a través del artículo 1° de la ley N° 21.302, se creó el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, estableció la iniciación de actividades del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, contemplando un período para su implementación, y uno a contar del cual entrará en operaciones. El período de implementación se extiende desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del referido decreto con fuerza de ley, y hasta el día anterior a la fecha de su entrada en operaciones.

---

**CVE 2051390**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia tiene por objeto garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones.

3° Que, la ley 21.302 que crea el Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia en su artículo 58 estipula que "De la sucesión legal. El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga esta ley, será considerado, para todos los efectos, sucesor y continuador legal del Servicio Nacional de Menores, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de administración y ejecución de las medidas y sanciones contempladas por la ley N° 20.084 y, en general, todas aquellas que el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil asuma, cualquiera sea su denominación legal. Las referencias que hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas al Servicio Nacional de Menores, en las materias que correspondan al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se entenderán efectuadas a este último."

4° Que, la ley N° 20.032, que establece el Sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores acreditados de Sename y del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y su régimen de subvención, y el decreto supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento de la referida ley, son los textos normativos, que constituyen el marco regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia, que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.

5° Que, la Cruz Roja Chilena, RUT N° 70.512.100-1, es un Organismo Colaborador Acreditado de las funciones del Sename y del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que ejecuta el proyecto denominado "RPM-PER Hogar Infantil Cruz Roja", cuyos Convenios fueron aprobados para la modalidad RPM a través de la resolución exenta N° 29 de fecha 19 de enero de 2016, de la Dirección Regional de Biobío, prorrogada su vigencia mediante memorándum N° 3 de fecha 12 de octubre de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio Mejor Niñez; y para la modalidad PER a través de la resolución exenta N° 208, de fecha 09 de septiembre de 2020, de la Dirección Regional de Ñuble. Asimismo, los convenios singularizados finalizan su vigencia para la modalidad RPM el 30 de abril de 2021 y la modalidad PER el 12 de diciembre de 2022.

6° Que, con fecha 2 de marzo de 2021, mediante resolución del Juzgado de Familia de Bulnes, RIT N° V-59-2020 se resuelve lo siguiente: "Atendido a los antecedentes que obran en autos, especialmente a oficio 140 de 21 de enero de 2021 y a lo desarrollado en audiencia de fecha 16 de febrero de 2021, se resuelve: Se ordena administración provisional para el actual Hogar Cruz Roja de la comuna de Bulnes, por un plazo no superior a 6 meses y hasta que se asuma nueva administración resultante del proceso de adjudicación de licitación de Sename respecto del mencionado Hogar. Que la administración provisional contará con las facultades que otorga el artículo 36 del decreto ley N° 356 sobre Reglamento del Servicio Nacional de Menores, esto es, realizar las acciones inmediatas que aseguren una adecuada atención a los menores, adoptar las medidas necesarias para la buena marcha administrativa de la entidad, representar judicial y extrajudicialmente a la institución o establecimiento, y rendir cuenta de su gestión a la autoridad que lo designó, cada vez que ésta lo requiera.

También estará obligado a denunciar a la Justicia Ordinaria cualquiera irregularidad de que tome conocimiento en el desempeño de su cargo, que pudiera revestir caracteres de delito.

Debiendo además efectuar el inventario de los bienes de la institución o establecimiento, exigir rendiciones de cuentas a los administradores o representantes legales de las referidas entidades y cobrar y percibir todo cuanto se adeuda a la institución o establecimiento y pagar sus deudas, ajustándose para ello a las normas sobre la prelación de créditos.

Expresamente se le otorga al administrador provisional la facultad de tener acceso a las entidades financieras y bancarias, pudiendo cobrar, percibir y pagar dineros que correspondan a la administración del Hogar".

7° Que, mediante resolución exenta N° 90 de fecha 29 de marzo de 2021, de la Dirección Regional de Sename Ñuble, delego la administración provisional del proyecto denominado "RPM-PER Hogar Infantil Cruz Roja", ejecutado por la Cruz Roja Chilena, en doña Carmen Gloria Rojas Contreras, Run: 13.793.876-6, profesional a contrata, grado 13° de la EUS, Trabajadora Social, de la planta de profesionales, con jornada de 44 horas semanales, nombrada en virtud de resolución exenta RA N° 263/1740/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, de la Dirección Nacional de Sename.

8° Que, con fecha 28 de septiembre de 2021, mediante la resolución del Juzgado de Familia de Bulnes, causa RIT N° V-59-2020 se resuelve lo siguiente: Visto el mérito de lo informado y, teniendo presente que la solicitud efectuada por la Sra. Directora Regional del Sename, está con concordancia con el resguardo de los derechos y las necesidades de los Niños, Niñas y adolescentes que se encuentran afectos a medida Residencial en la Residencia RPM PER Hogar Infantil Cruz Roja, se resuelve: Ha lugar a lo solicitado, y en consecuencia se decreta la Prórroga de la Medida de Administración Provisional de la Residencia RPM PER Hogar Infantil Cruz Roja, en la persona de doña Carmen Gloria Rojas Contreras, por el periodo entre el día 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021.

9° Que, de esta forma, habiéndose decretado la administración provisional con fecha anterior a la entrada en vigencia del Servicio Mejor Niñez, bajo normas procedimentales vigentes en aquella época y, habiéndose ordenado por el Juzgado de Familia de Bulnes la extensión del periodo administración provisional previo a la entrada en vigencia del Servicio Mejor Niñez, se hace necesario prorrogar la Administración Provisional, a contar del día viernes 01 de octubre de 2021 al viernes 31 de diciembre de 2021, designándose a funcionaria Ad Hoc de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada Niñez y Adolescencia de Ñuble, como Administrador/a Provisional de la Residencia RPM-PER Hogar Infantil Cruz Roja, dependiente de la Cruz Roja Chilena, Organismo Colaborador del Servicio Mejor Niñez proyecto ubicado en calle Víctor Bianchi N° 99, ciudad y comuna de Bulnes, Región de Ñuble.

10° Que, en cumplimiento a lo ordenado mediante resolución Judicial de fecha 02 de marzo de 2021, y por resolución de fecha 28 de septiembre de 2021, del Tribunal de Familia de Bulnes, en causa RIT N° V-59-2020, conforme con lo dispuesto en el artículo 36 del decreto supremo N° 356, de 1980, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que contiene el Reglamento del Servicio Nacional de Menores, esta Directora Regional de la Región de Ñuble, viene en delegar la administración provisional del proyecto denominado "RPM-PER Hogar Infantil Cruz Roja", ejecutado por la Cruz Roja Chilena, en doña Carmen Gloria Rojas Contreras, RUN: 13.793.876-6, profesional a contrata, grado 13° de la EUS, Trabajadora Social, de la planta de profesionales, con jornada de 44 horas semanales, nombrada en virtud de resolución exenta RA N° 263/1740/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, de la Dirección Nacional de Sename y traspasada mediante sistema de Homologación al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia en la Región de Ñuble a partir del 01 de octubre de 2021; quien tendrá las facultades y deberes establecidos en los artículos 36 y 39 del precitado Reglamento, a partir del día viernes 01 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Resuelvo:

1° Prorróguese, la Administración Provisional de Residencia RPM-PER Hogar Infantil Cruz Roja dependiente de la Cruz Roja Chilena, Organismo Colaborador del Servicio Mejor Niñez, proyecto ubicado en calle Víctor Bianchi N° 99, ciudad y comuna de Bulnes, Región de Ñuble, a contar del día viernes 01 de octubre de 2021 al viernes 31 de diciembre de 2021.

2° Designese como Administradora Provisional del proyecto denominado "RPM-PER Hogar Infantil Cruz Roja", ejecutado por Cruz Roja Chilena a la funcionaria pública de esta Dirección Regional de Ñuble, doña Carmen Gloria Rojas Contreras, RUN: 13.793.876-6, profesional a contrata, grado 13° de la EUS, Trabajadora Social, de la planta de profesionales, con jornada de 44 horas semanales nombrada en virtud de resolución exenta RA N° 263/1740/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, de la Dirección Nacional de Sename y traspasada mediante sistema de Homologación al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia en la Región de Ñuble, a partir del 01 de octubre de 2021, quien tendrá las facultades y deberes establecidos en los artículos 36 y 39 del decreto supremo N° 356, de 1980, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que contiene Reglamento, a partir del día viernes 01 de octubre de 2021 y hasta el día viernes 31 de diciembre de 2021.

3° Comuníquese la presente resolución exenta al Tribunal que dispuso la administración provisional, al Centro de Observación Control y Cumplimiento de Medidas Cautelares de la Región de Ñuble y al representante legal de Cruz Roja Chilena.

Anótese, notifíquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Carla Merino Ponce, Directora Regional (S), Servicio Mejor Niñez Región de Ñuble.